

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

18353 Sentencia de 1 de julio de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Central Eléctrica Sestelo y Compañía, SL, contra la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/899/2022 interpuesto por la representación de Central Eléctrica Sestelo y Compañía, SL contra la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019,

La Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 1 de julio de 2025 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

Primero.

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Central Eléctrica Sestelo y Compañía, SL, contra la Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019, debiendo la Administración demandada corregir el error consistente en el desplazamiento de columnas de las tablas «Valor de inversión de nuevas inversiones del año 2016» y «Valor de inversión de nuevas inversiones del año 2017» de los anexos V y VI, respectivamente, de la indicada Orden, de manera que figuren en aquellas tablas los valores correctos relativos a «Líneas At y Bt», «CT», «Posiciones», «Máquinas», «Elementos de Mejora», «IBO» y «D. Extensión»; desestimando el recurso contencioso-administrativo en todo lo demás, por ser dicha Orden, en los restantes extremos examinados, conforme a Derecho.

Segundo.

Sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.—José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, presidente; Eduardo Calvo Rojas; José Luis Gil Ibáñez; Berta María Santillán Pedrosa; Juan Pedro Quintana Carretero; Pilar Cancer Minchot.